

Expediente: **982/20**

Carátula: **FERNANDEZ GABRIELA VANESA C/ FARMACIA SAGITARIO II S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/03/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27226644267 - *FERNANDEZ, GABRIELA VANESA-ACTOR*

90000000000 - *LAPETINA, HECTOR MIGUEL-PERITO INFORMATICO*

20279759266 - *MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO*

27333749942 - *FARMACIA SAGITARIO II S.R.L., -DEMANDADO*

27123259187 - *FRYDMAN, PERLA-PERITO CONTADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 982/20



H103094301088

JUICIO: FERNANDEZ GABRIELA VANESA c/ FARMACIA SAGITARIO II S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°982/20

San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2023.

1. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **21/03/2023 a hs. 10:00**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que la Sra. Gabriela Vanesa Fernandez asistida por su letrada apoderada, y la firma demandada representada por su letrado apoderado, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.-

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM** con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es 841 9532 8652 , el **código de acceso** es 947250 y el **link de acceso** <https://us02web.zoom.us/j/84195328652?pwd=cW80R1IINIVJcTE5M0UyVzJGbzJlWdz09>

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Así también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

2. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada 1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje

de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI. **NRA**

Dr. César Exler

Juez Subrogante

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 15/03/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.